



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCION GERENCIAL N°007-2025-MDI/GI/G.

Fecha Independencia, 29 de Enero de 2025.



CODIGO TRAMITE

216575-3

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?i=529773&p=44706>

VISTOS; El Informe N°247-2025-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 28 de enero de 2025, Memorando N°0052-2025-MDI/GI/G, fecha 28 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento y obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2526855.

Ubicación : Ullucuyoc – C.P de Paria

Departamento : Ancash

Provincia : Huaraz

Distrito : Independencia



ENTIDAD CONTRATANTE

Razón social de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

RUC de la Entidad : 20146921427

Domicilio Legal de la Entidad : Av. Independencia N° 206 – Independencia – Huaraz - Ancash.

DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°57-2022-MDI/CS-1

Modalidad de Ejecución : Contrata

Sistema de Contratación : A Costos Unitarios

Contratista : CONSORCIO CENTAURO

Numero de contrato : N° 58-2022-MDI/GM

Presupuesto base, con IGV y Fecha : S/ 613,563.88 Incluido IGV.

Presupuesto Contratado : S/ 613,563.88 Incluido IGV.

Fecha de suscripción de contrato : 17 de octubre de 2022

Plazo de Ejecución contractual : 60 días calendarios.

Representante Legal : Sr. ROGER ARTURO SOLIS SANCHEZ.

Residente de Obra : Ing. CRISTIAN JESUS ALEJO CUEVA



DATOS DE LAS GARANTÍAS.

Fiel Cumplimiento : Se presentó el 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Adelanto Directo : No se tramito adelanto directo a la fecha.

Adelanto de Materiales : No se tramito adelanto de materiales a la fecha



DATOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Supervisor de obra : ING. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI

DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Fecha entrega de terreno : 16 de noviembre de 2022.

Fecha inicio de Obra : 17 de noviembre de 2022.

Fecha contractual de término : 15 de enero de 2023.

Fecha de Término Real : 15 de enero de 2023.

Adelanto Directo : No se tiene adelanto directo.

Adelanto de Materiales : No se tiene adelanto de materiales.

ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Avance Fisico:

Avance Programado Mensual : 100%

Avance Programado Acumulado : 100%

Estado de la Obra : Culminada.

Recepción de obra : 30 de abril de 2024.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II.- ANTECEDENTES:

Que, con fecha 17 de octubre del 2022, se realizó el Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°057-2022-MDI/CS-Primera Convocatoria, al CONSORCIO CENTAURO conformado por las empresas CONSORCIO S&L E.I.R.L, con RUC N°20602179941 y CORPORACION B&O E.I.R.L, con RUC N°2053366605, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855, con un monto de S/ 613,563.88 soles.

Con fecha 16 de noviembre del 2023 se hace la entrega de terreno de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

Con fecha 17 de noviembre del 2023 se dio inicio la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855, firmando como señal de conformidad el ACTA DE INICIO DE OBRA.

El Ingeniero Supervisor de Obra con fecha 20/01/2023 con Asiento de cuaderno 105; da cuenta de que los trabajos se han culminado cumpliéndose un avance real del 100% de la obra y emite el certificado de conformidad técnica y el Acta de Culminación de Obra, así mismo a través del Asiento N°101 de fecha 14/01/2023, el contratista a través del ingeniero residente informa la culminación de la obra y solicita la recepción de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

Con fecha 20 de enero del 2023, la supervisión de la obra solicita la conformación del comité para recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

Con fecha 17 de marzo del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°116-2023-MDI/GM, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. LINDAURA JULIA ABARCA ORELLANO Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 15 de mayo del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°144-2023-MDI/GDUyR/G, se aprueba la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. BENIGNO ARNULFO GONZALES GARCIA Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 26 de mayo del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°178-2023-MDI/GDUyR/G, se aprueba la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. LUIS MARIANO GONZALES CABALLERO Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 12 de junio del 2023, mediante CARTA N°558-2023/MDI/GDUyR/SGOP/SG, la entidad remitió al supervisor de obra, la notificación para la recepción de obra, a llevarse a cabo el día de 14 de junio del 2023.

Con fecha 14 de junio del 2023, el comité de recepción conjuntamente con el contratista, realizaron la visita a la zona del proyecto, para llevar a cabo las actividades concernientes a la recepción de obra, donde el comité de recepción realizo observaciones respecto a los trabajos ejecutados a su vez se firma el acta de pliego de observaciones.

Con fecha 26 de junio del 2023, con CARTA 000018-2023JP/FAAC/SUPERVISION, la supervisión presenta la conformidad al levantamiento de observaciones de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

Con fecha 23 de julio del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°340-2023-MDI/GDUyR/G, se aprueba la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. JOHNY WALTER GALVEZ GONZALES Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 02 de agosto del 2023, el comité de recepción conjuntamente con el contratista, realizaron la visita a la zona del proyecto, para llevar a cabo las actividades concernientes a la verificación de subsanación de observaciones; donde el comité de recepción pudo constatar que los numerales 1,2,3,4,5,6,7 del pliego de observaciones fueron subsanadas; sin embargo, se pudo observar que la observación del numeral N°08, **aún persiste por lo que se firma el acta de no conformidad.**

Con fecha 09 de agosto del 2023, mediante INFORME N°001-2023-MDI/GDUyR/COMITÉ DE RECEPCION, el presidente del comité de recepción, remitió a la entidad el informe de no conformidad respecto a la recepción de la obra, en el cual indica que existen observaciones las cuales no fueron subsanadas por el contratista.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con fecha 21 de setiembre del 2023, mediante el **INFORME LEGAL N°527-2023-MDI-GAJ-G**, la Gerencia de asesoría jurídica, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, poner de conocimiento al representante legal común del CONSORCIO CENTAURO, mediante carta notarial, respecto al incumplimiento injustificado de sus obligaciones, contractuales que, en un plazo máximo de 05 días, debe ejecutar la prestación del **CONTRATO N°058-2022-MDI/GM**.

Con fecha 27 de setiembre del 2023, mediante la **CARTA NOTARIAL N°022-2023-MDI/GDUyR/SGOP**, la entidad curso la carta notarial al representante legal común del CONSORCIO CENTAURO, la solicitud de ejecutar la prestación del **CONTRATO N°058-2022-MDI/GM**, para la ejecución de la obra, cabe señalar que la carta notarial fue diligenciada al contratista, el día 29 de setiembre del 2023.

Con fecha 10 de octubre del 2023, mediante la **CARTA N°0016-2023/CONSORCIO CENTAURO**, el representante legal común del CONSORCIO CENTAURO, informo a la entidad respecto a la subsanación de observaciones referente a la recepción de obra.

Con fecha 13 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de obras Publicas genero la **CARTA N°1081-2023-MDI-GDUyR-SGOP/JCMO-DG**, en la cual se solicitó al supervisor de obra, la verificación de la subsanación recepcionada por el supervisor de obra, el día 17 de noviembre del 2023.

Con fecha 16 de octubre del 2023, mediante **CARTA N°024-2024/JP/FAAC/SUPERVISION**, el supervisor de obra, remitió a la entidad el informe de verificación de levantamiento de observaciones de ejecución de obra.

Con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante **CARTA N°025-2023-ANTUNEZ CELMIF. A/REP COMUN**, el supervisor de obra, remitió a la entidad el informe de verificación de levantamiento de observaciones de ejecución de obra.

Con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°600-2023-MDI/GDUyR/G**, se aprueba la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2526855.**

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. JUAN CARLOS MEJIA OSORIO Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 10 de enero del 2024, mediante **CARTA N°019-2023- MDI/GDUyR/SGOP**, la entidad remitió al CONSORCIO CENTAURO, el comunicado para realizar la visita de verificación del levantamiento de observaciones, a llevarse a cabo el día de 15 de enero del 2024.

Con fecha 29 de enero del 2024, mediante **INFORME N°162-2024-MDI/GDUyR/G.**, la sub gerencia de obras públicas, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de resolución del contrato **N°058-2022-MDI/GM**.

Con fecha de 31 de enero del 2024, mediante el **INFORME N°045-2024-MDI/GDUyR/G.**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia Municipal, la solicitud del contrato **N°58-2022-MDI/GM**.

Con fecha 06 de febrero del 2024, mediante el **INFORME LEGAL N°082-2024-MDI-GAJ/G**, la asesoría jurídica, remitió el informe legal respecto a la solicitud de resolución de contrato **N°58-2022-MDI/GM**.

Con fecha 12 de febrero del 2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°054-2024-MDI/GM**, la Gerencia Municipal, declaró la resolución de contrato **N°58-2022-MDI/GM**.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con fecha 19 de febrero del 2024, mediante la **CARTA NOTARIAL N°009-2024-MDI/SGOP/JCMO**, la entidad, comunica al contratista, la resolución de contrato N°58-2022-MDI/GM.

Con fecha 28 de febrero del 2024, el "CENTRO DE CONCILIACION SALUD, FUERZA Y UNION", comunico a la entidad, que el día 08 de marzo del 2024, a las 4:00pm se llevaría a cabo la audiencia de conciliación, con relación al pedido formulado por el representante común del CONSORICO CENTAURO, encargados de ejecutar la obra :**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**CUI 2526855.

Con fecha 03 de marzo del 2024, mediante **OFICIO N°158-2024-MDI/PPM**, el **Procurador Público** solicita a la Sub Gerencia de Obras Publicas pronunciamiento técnico legal respecto a las pretensiones del contratista contenidas en la primera invitación para conciliar solicitado por el contratista CONSORCIO CENTAURO.

Con fecha 12 de marzo del 2024, mediante **INFORME N°640-2024-MDI-GDUyR-SGOP/JCMO-SG.**, La Sub Gerencia de Obras Publicas se pronuncia respecto a las pretensiones del contratista en la solicitud de conciliación, en la que se concluye que resulta viable la conciliación, siempre y cuando el contratista subsane las observaciones mencionadas en el informe así como que se deje sin efecto la Resolución del contrato de obra.

Con fecha 15 de abril del 2024, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°113-2024-MDI/GM**, la Entidad autoriza al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador público municipal, para que represente a la Municipalidad Distrital de Independencia en el proceso de conciliación , autorizándolo a conciliar respecto a que se proceda a otorgar un plazo al contratista para que se subsane las ocho observaciones contenidas en la solicitud de conciliación y que de verificarse la subsanación se proceda a la Recepción de obra, y que en el caso no se haya producido el levantamiento de observaciones se procederá con la resolución automática del contrato y finalmente se deje s **SIN EFECTO LEGAL la RESOLUCION GERENCIAL N°054-2024-MDI/GM** actuado por el que la Entidad resuelve el contrato de obra.

Con fecha 16 de abril del 2024, mediante **ACTA DE CONCILIACION N°025-2024** formulado por el Centro de Conciliación Fuerza y Unión, la Entidad representado por el Procurador Publico y el contratista **CELEBRAN** un acuerdo total, en la que las partes acuerdan: **i)** dejar sin efecto la Resolución del Contrato N°58-2022-MDI/GM; **ii)** Otorgar un plazo de 05 días hábiles computado desde la suscripción del acta para que el contratista subsane la persistencia de las ocho observaciones contenidas en el segundo punto del acuerdo ; **iii)** que dentro de un plazo de 05 días de subsanada las observaciones, el comité de recepción de obra conjuntamente con el contratista llevaran a cabo la verificación de la subsanación de las observaciones y de verificarse su subsanación se suscribirá el acta de recepción de obra; **iv)** de verificarse que no se han subsanado las observaciones acordadas, se dará por resuelto el contrato.

Con fecha 29 de abril del 2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°258-2024-MDI/GDUyR/G**, se aprueba la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**CUI 2526855.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	Ing. EDSON COSME BLACIDO PAPA Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	Ing. KALER AUGUSTO GONZALES ALVAREZ Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI Supervisor de obra

Con fecha 30 de abril del 2024, el comité de recepción conjuntamente con el contratista, realizaron la visita al lugar de la obra con la finalidad de verificar la subsanación de las ocho observaciones acordadas en el acta de conciliación, culminada la constatación, **el comité de recepción verificó**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que el contratista cumplió con subsanar las ocho observaciones acordadas por la que procedió a suscribir el ACTA DE RECEPCION.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°669-2024-MDI-GDUyR/G., de fecha 05 de diciembre de 2024, la Entidad aprueba la Liquidación del Contrato N° 58-2022-MDI/GM.

Que, mediante Informe N°0019-2025-MDI/GI/G en el que se adjunta el Informe N°126-2025-MDI/SGOP/SG de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura ha solicitado al Procurador Publico Municipal la aclaración de los alcances del acuerdo conciliatorio entre la Entidad y el contratista, específicamente respecto al extremo de la aplicación de penalidades al contratista por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Con INFORME N°000018-2025-MDI/PPM, el procurador se pronuncia con respecto a los alcances del acta de conciliación N°025-2024, manifestando en sus conclusiones, que se identifique a los responsables que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial n°054-2024-MDI/GM (12.02.2024) dentro del plazo de su vigencia a efectos de deslindar responsabilidades a que hubiera lugar y determinar las acciones legales que correspondan";

Que, mediante Informe n°247-2024-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 28 de enero de 2025, el Subgerente de obras públicas, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial n°669-2024-2024-MDI-GDUyR/G, que aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855, donde se detalla lo siguiente:

III.- DE LOS METRADOS EJECUTADOS:

Se ha podido constatar el cumplimiento de las metas, se ha cumplido estrictamente con las metas programadas en el Expediente Técnico, como se muestra en el Informe N° 3003-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 19 de Noviembre del 2024

IV.- DE LA VALORIZACIONES PAGADAS:

Se realizado 03 valorizaciones contractuales, como garantía se tiene retención por garantía de fiel cumplimiento por los siguientes montos S/. 61,356.39 por el contractual, la entidad no tiene deudas pendientes por valorizaciones del contrato contractual a la fecha.

CUADRO DE RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL CONTRACTUAL

VALORIZACION	FECHA	AVANCE EJECUTADO		
		AVANCE VALORIZADO SIN IGV.	AVANCE VALORIZADO CON IGV.	VALORIZADO ACUMULADO CON IGV
01	NOV-22	252,445.14	297,885.26	297,885.26
02	DIC-22	181,988.70	214,746.67	512,631.93
03	ENE-23	85,535.55	100,931.95	613,563.88

V.- PENALIDADES

Del análisis del Informe N°640-2024-MDI-GDUyR/G se desprende que el funcionario que ejercía tal función en tal oportunidad omitió emitir pronunciamiento respecto a las penalidades que conforme el supuesto en el numeral 208.13 del artículo 208 del RLCE le correspondía aplicar al contratista por el retraso injustificado en subsanar las observaciones en el plazo de 49 días, plazo que corresponde al plazo de 06 días otorgado por la comisión de recepción de obra en el acta del



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

pliego de observaciones y en adición el periodo computado desde el vencimiento del plazo hasta el día 02 de agosto de 2024, fecha en que la comisión de recepción verifico la persistencia de las observaciones ; penalidades que conforme el artículo 161 del RLCE debieron ser cuantificadas como sigue:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15.

ITEM	MONTO CONTRACTUAL	F (PARA PLAZOS>60DIAS)	PLAZO EN DIAS	COEF.	PENALIDAD DIARIA	PERIODO (DIAS) DEMORA EN SUBNAR OBSERVACIONES DESDE EL 14/06/2023 al 02/08/2023	PENALIDAD
CLAUSULA DECIMA SEXTA	S/ 613,563.88	0.15	60	0.40	S/ 2,556.52	49	125,269.48

Como la penalidad a aplicar de S/.111,350.54 era mayor a la penalidad máxima del 10% ascendente a S/.125,269.48, correspondía que en su informe la SGO cumpliera con su función de señalar de manera tacita y explicita que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 208.13 del artículo 208 del RLCE correspondía la aplicación de la penalidad máxima al contratista por el monto de S/.61, 356.39, máxime que el contratista en su solicitud de conciliación aceptaba la persistencia de observaciones y que en su pretensión única solicitaba que se procediera con la Recepción y Liquidación de obra conforme el marco normativo de contrataciones.

De las penalidades al contratista, se aplicó la penalidad en la valorización N°03 por el monto de S/ 12,782.58 soles, **debido a al retraso injustificado de 5 días en la culminación de la obra.**

CUADRO DE PENALIDADES APLICADAS

ITEM	MONTO	COMPROBANTE DE PAGO	CAUSAL
VALORIZACION N°03	S/ 12,782.58	N°10571	RETRASO INJUSTIFICADO POR 5 DIAS EN LA CULMINACION DE LA OBRA.

Penalidades aplicarse al contratista, se le aplicara la penalidad por el retraso en el levantamiento de observaciones plasmadas en el pliego con fecha (14/06/2023) hasta la persistencia de la misma de fecha (02/08/2023), según los cálculos realizados según la fórmula de penalidad diaria de la CLAUSULA DECIMA SEXTA del CONTRATO N°58-2022-MDI/GM, se obtiene S/ 2,556.52 de penalidad diaria por retraso injustificado, la penalidad máxima a aplicarse por retraso es de S/.61,356.39, en la valorización N°03 se aplicó la penalidad por el monto de S/ 12,782.58, **por lo que la penalidad restante es de S/ 48,573.81.**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ITEM	PENALIDAD DIARIA	DIAS DE RETRASO	MONTO	ESTADO
VALORIZACION N°03	2556.52	5	12,782.58	Penalización aplicada
LIQUIDACION DE CONTRATO OBRA	2556.52	19, ya que se alcanza el máximo de la penalidad	48,573.81	Por aplicarse en la liquidación de contrato de obra.
TOTAL			61,356.39	represente el 10 % del monto contractual

Como se ha señalado la única pretensión conciliatoria del contratista era referida a que se procediera a la Recepción de obra(subsanando las ocho observaciones) y a la Liquidación de obra conforme el marco normativo de contrataciones; en ese contexto si bien para conciliar en el extremo referido a la Recepción de obra era necesario declarar la invalidez de la Resolución del CONTRATO N° 58-2022-MDI/GM de modo tal que el contrato volviera a cobrar vigencia y en consecuencia se practicara la Recepción de obra, respecto al extremo de liquidación de la obra, **correspondía que el Procurador Publico Municipal incluya en el Acta de conciliación, la penalidad máxima a aplicarse (S/.61,356.39) al contratista por el retraso injustificado en subsanar las observaciones en el plazo de 49 días , computado desde el plazo otorgado por la comisión y hasta la fecha que la comisión verifco que el contratista no había subsanado las observaciones formuladas**, ello hubiese conllevado a que de ser aceptada o no tal acuerdo, si este extremo no era llevado a controversia por el contratista , en el contenido de la Liquidación de obra practicada por la Entidad se incluyera el monto de la penalidad impuesta al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales , puesto que al dejarse sin efecto la resolución del contrato, a través de **la RESOLUCION GERENCIAL N°054-2024-MDI/GM** como consecuencia legal de la nulidad de tal acto administrativo resolutive se dejaba sin efecto todos los extremos de tal acto, incluido el resolutive consignado en el articulo tercero que disponia que la SGO en el plazo de 10 días cuantificara los danos ocasionados a la Entidad, en consecuencia en arreglo a lo dispuesto por el marco normativo de contrataciones y a lo acordado en el Acta de conciliación con acuerdo total, se vio imposibilitado de incluir en la Liquidación del contrato, la penalidad a imponerse al contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Bajo tal escenario, la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°0019-2025-MDI/GI/G de fecha 15 de enero de 2025 en el que se adjunta el Informe N°125-2025-MDI/SGOP/SG, ha solicitado al Procurador Publico Municipal la aclaración de los alcances del acuerdo conciliatorio entre la Entidad y el contratista, específicamente respecto al extremo de la aplicación de penalidades al contratista por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

La RESOLUCION GERENCIAL N°0669-2024-MDI-GDUyR/G, mediante el cual se aprobó la Liquidación del CONTRATO N° 58-2022-MDI/GM , fue notificada al contratista en fecha 11 de diciembre de 2024, sin embargo, debido a la omisión en la aplicación de la penalidad por mora por atraso en el levantamiento y/o subsanación del pliego de observaciones conforme lo estipula el numeral 208.13 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y modificatorias, la Entidad debe incluir el monto de la penalidad aplicable, el mismo que no está contenida en la RESOLUCION GERENCIAL N°0669-2024-MDI – GDUyR/G, de fecha de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprobó la Liquidación del Contrato N°58-2022-MDI/GM; **en ese sentido, la Subgerencia solicita la emisión de un nuevo acto resolutive que modifique el cuadro resumen de la liquidación, donde se deberá incorporar el monto de la penalidad por mora debido al atraso en la subsanación del pliego de observaciones, de acuerdo a lo siguiente:**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
OBRA:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH* CUI 2526855			
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA			
CONTRATISTA:	CONSORCIO CENTAURO			
VALOR REFERENCIAL:	S/ 613,563.88			
INICIO:	17/11/2022	PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS	
FIN:	15/09/2021	AREA GEOGRAFICA:	2	
FECHA TERMINO:	20/01/2023			
CONCEPTO	(1) MONTOS TRAMITADOS INC. I.G.V.	(2) MONTOS PAGADOS INC. I.G.V.	DIFERENCIA (1) - (2) INC. I.G.V.	
(A)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES → CONTRATO PRINCIPAL			
	VALORIZACIÓN N° 01	S/ 161,149.90	S/ 161,149.90	S/ 0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	S/ 350,886.23	S/ 350,886.23	S/ 0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	S/ 101,527.75	S/ 101,527.75	S/ 0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 613,563.88	S/ 613,563.88	S/ 0.00
(B)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES MAYORES METRADOS N°01			
	VALORIZACIÓN N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E)	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Ppto. Principal	18,184.20	S/ 0.00	S/ 18,184.20
	TOTAL REAJUSTES Y REINTEGROS	S/ 18,184.20	S/ 0.00	S/ 18,184.20
(F)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en efectivo	-	-	
	Amortización del adelanto en efectivo	-	-	
	Adelanto para materiales	-	-	
	Amortización del adelanto para materiales	-	-	
	TOTAL DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G)	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Mayores gastos generales	-	-	
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H)	PENALIDADES			





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Penalidad por Alraso en culminación	S/ 12,782.58	S/ 12,782.58	S/ 0.00
Penalidad por Alraso en subsanación de observaciones	S/ 48,573.81		
TOTAL DE PENALIDADES	S/ 61,356.39	S/ 12,782.58	S/ 48,573.81
(H)	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 61,356.39		
PENALIDAD RESTANTE	S/ 48,573.81		
TOTAL A DEVOLVER DE LA GARANTIA	S/ 12,782.58		S/ 12,782.58
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 18,184.20

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que; "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; bajo ese contexto, en el presente caso se advierte un error por omisión, al no haberse considerado el monto de la penalidad por atraso en el levantamiento y/o subsanación del pliego de observaciones conforme lo estipula el numeral 208.13 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y modificatorias, por lo que, corresponde incluir el monto de la penalidad aplicable, el mismo que no está contenida en la RESOLUCION GERENCIAL N°669-2024-MDI - GDUyR/G, de fecha de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprobó la Liquidación del Contrato N° 58-2022-MDI/GM; en ese sentido, esta Subgerencia solicita la emisión de un nuevo acto resolutivo que modifique el cuadro resumen de la liquidación.

Que, conforme a lo señalado en la citada normativa, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, contándose con la conformidad al informe de evaluación de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2526855, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material por omisión contenido en parte considerativa y del artículo segundo de la **Resolución Gerencial N°0669-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha de fecha 05 de diciembre de 2024**, que aprueba la liquidación de contrato de ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2526855, cuyo importe de contrato fue de **S/.631,748.08 (Seiscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 8/100 soles)**, que incluye reajuste de precios, en el siguiente sentido:

DICE:

(...)

7. DEL AVANCE DE OBRA

Del diagrama de avance de obra entre los programado y ejecutado, inicialmente el proyecto está previsto su término en (60 días calendario), el avance acumulado total de obra del 100% del contractual.

(...)

7.3. DEL CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

A.-	LIQUIDACIÓN FINAL		
1.1	AUTORIZADO		(MONTO SIN IGV)
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	:	S/519,969.39
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA	:	S/0.00
1.1.3	MAYORES METRADOS	:	S/0.00
1.1.4	DEDUCTIVO DE OBRA	:	S/0.00
1.1.5	MENORES METRADOS	:	S/0.00
1.1.6	REAJUSTE CONTRACTUAL	:	S/15,410.34
1.1.7	REAJUSTE ADICIONAL	:	S/0.00
1.1.8	DEDUCCIÓN POR PRECIOS UNITARIOS	:	S/0.00
1.1.9	MAYORES GASTOS GENERALES	:	S/0.00
	MONTO AUTORIZADO SIN IGV	:	S/535,379.73
	IGV	:	S/96,368.35
	MONTO AUTORIZADO CON IGV	:	S/631,748.08
1.2	PAGADO		(MONTO SIN IGV)
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	:	S/519,969.39
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA	:	S/0.00
1.2.3	ADICIONAL DE OBRA	:	S/0.00
1.2.4	DEDUCTIVO DE OBRA	:	S/0.00
1.2.5	MENORES METRADOS	:	S/0.00
1.2.6	REAJUSTES	:	S/0.00
1.2.7	INTERES	:	S/0.00
1.2.8	MAYORES GASTOS GENERALES	:	S/0.00
1.2.9	MONTO RETENIDO DE GARANTIA	:	S/51,996.94





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	MONTO PAGADO SIN IGV	:	S/467,972.45
	IGV	:	S/84,235.04
	MONTO PAGADO CON IGV	:	S/552,207.49
	MONTO FACTURADO SIN IGV	:	S/519,969.39
	IGV	:	S/93,594.48
	MONTO FACTURADO CON IGV	:	S/613,563.88
	SALDO TOTAL AL CONTRATISTA	:	S/79,540.59
B.-	SALDO DE REAJUSTE FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	SALDO EN EFECTIVO SIN IGV	:	S/15,410.34
	IGV	:	S/2,773.86
	SALDO CON IGV	:	S/18,184.20

(...)

DEBE DECIR:

(....)

V. DE LAS PENALIDADES

De las penalidades al contratista, se aplicó la penalidad en la valorización N°03 por el monto de S/ 12,782.58 soles, **debido a al retraso injustificado de 5 días en la culminación de la obra.**

CUADRO DE PENALIDADES APLICADAS

ITEM	MONTO	COMPROBANTE DE PAGO	CAUSAL
VALORIZACION N°03	S/ 12,782.58	N°10571	RETRASO INJUSTIFICADO POR 5 DIAS EN LA CULMINACION DE LA OBRA.

Asimismo, se le aplicara la penalidad por el retraso en el levantamiento de observaciones plasmadas en el pliego con fecha (14/06/2023) hasta la persistencia de la misma de fecha (02/08/2023), conforme a lo establecido en el numeral 208.13 del artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias, cálculos realizados según la fórmula de penalidad diaria de la CLAUSULA DECIMA SEXTA del CONTRATO N°58-2022-MDI/GM, se obtiene S/ 2,556.52 de penalidad diaria por retraso injustificado, la penalidad máxima a aplicarse por retraso es de S/.61,356.39, sin embargo, en la valorización N°03 se aplicó la penalidad por el monto de S/ 12,782.58, por lo que la penalidad restante es de S/ 48,573.81.

ITEM	PENALIDAD DIARIA	DIAS DE RETRASO	MONTO	ESTADO
VALORIZACION N°03	2556.52	5	12,782.58	Penalización aplicada
LIQUIDACION DE CONTRATO OBRA	2556.52	19 días, ya que se alcanza el máximo de la penalidad	48,573.81	Por aplicarse en la liquidación de contrato de obra.
TOTAL			61,356.39	represente el 10 % del monto contractual

Como se ha señalado la única pretensión conciliatoria del contratista era referida a que se procediera a la Recepción de obra(subsanando las ocho observaciones) y a la Liquidación de obra conforme el marco normativo de contrataciones; en ese contexto, no siendo materia de ACUERDO CONCILIATORIO la inaplicación de la penalidad por atraso en el levantamiento del pliego de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

observaciones, ésta queda subsistente, en consecuencia, posterior a la Recepción de obra, durante la liquidación de la obra, **corresponde incluir la penalidad máxima a aplicarse (S/ .61,356.39) al contratista por el retraso injustificado en subsanar las observaciones en el plazo de 49 días, computado desde el plazo otorgado por la comisión y hasta la fecha que la comisión verificó que el contratista no había subsanado las observaciones formuladas.**

(...)

7.3 DEL CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
OBRA:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL BARRIO DE ULLUCUYOC DEL CENTRO POBLADO DE PARIA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH-CUI 2528855			
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA			
CONTRATISTA:	CONSORCIO CENTAURO			
VALOR REFERENCIAL:	S/ 613,563.88			
INICIO:	17/11/2022	PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS	
FIN:	15/09/2021	AREA GEOGRAFICA	2	
FECHA TERMINO	20/01/2023			
CONCEPTO	(1) MONTOS TRAMITADOS INC. I.G.V.	(2) MONTOS PAGADOS INC. I.G.V.	DIFERENCIA (1) - (2) INC. I.G.V.	
(A)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES-+CONTRATO PRINCIPAL			
	VALORIZACIÓN N° 01	S/ 161,149.90	S/ 161,149.90	S/ 0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	S/ 350,886.23	S/ 350,886.23	S/ 0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	S/ 101,527.75	S/ 101,527.75	S/ 0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 613,563.88	S/ 613,563.88	S/ 0.00
(B)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D)	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES MAYORES METRADOS N°01			
	VALORIZACIÓN N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E)	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Ppto. Principal	18,184.20	S/ 0.00	S/ 18,184.20
	TOTAL REAJUSTES Y REINTEGROS	S/ 18,184.20	S/ 0.00	S/ 18,184.20
(F)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto en efectivo	-	-	
	Amortización del adelanto en efectivo	-	-	
	Adelanto para materiales	-	-	





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	Amortización del adelanto para materiales	-	-	-
	TOTAL DE ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(G) MAYORES GASTOS GENERALES				
	Mayores gastos generales	-	-	-
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(H) PENALIDADES				
	Penalidad por Atraso en culminación	S/. 12,782.58	S/. 12,782.58	S/. 0.00
	Penalidad por Atraso en subsanación de observaciones	S/. 48,573.81		
	TOTAL DE PENALIDADES	S/. 61,356.39	S/. 12,782.58	S/. 48,573.81
(H) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 61,356.39		
	PENALIDAD RESTANTE	S/. 48,573.81		
	TOTAL A DEVOLVER DE LA GARANTIA	S/. 12,782.58		S/. 12,782.58
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 18,184.20

DICE:

(...)

ARTÍCULO 2°.- DE LA LIQUIDACION DE OBRA, presentada por el Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI, supervisor de la Obra, se obtiene un monto de: S/ 61,356.39 (Sesenta un mil trescientos cincuenta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, como garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, se recomienda la devolución.

(...)

DEBE DECIR:

(..)

ARTÍCULO 2°.- DE LA LIQUIDACION DE OBRA, presentada por el Ing. CARLOS REYNALDO CASTILLO VERASTEGUI, supervisor de la Obra, se obtiene un monto de: S/ 12,782.58 (Doce mil setecientos ochenta y dos con 58/100 Soles) Incluido IGV, como garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, se recomienda la devolución.

MONTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD APLICAR	POR	TOTAL, A DEVOLVER AL CONTRATISTA
S/. 61,356.39	S/. 48,573.81		S/. 12,782.58

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la **Resolución Gerencial N°669-2024-MDI-GDURyR/G**, de fecha 05 de diciembre de 2024, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no altera el sentido de la decisión.

ARTICULO 3°.- DISPONER, el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, al no haberse cuantificado el monto de la penalidad por atraso en el levantamiento y/o subsanación del pliego de observaciones conforme lo estipula el numeral 208.13 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, conforme a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la **Resolución Gerencia N°054-2024-MDI/GM**, de fecha 12 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución y los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario



INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA

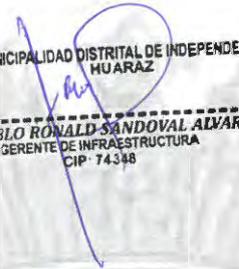
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 6°.- DAR cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Obras Públicas para los fines pertinentes.



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 74348



C.c.
Archivo
PRSÁ/GI.

